



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0216-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 13 de Setiembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO:

El Informe N°041-2024-UL-GM-MDH/EGG, de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por la CPC. Edith Gamarra Gonzales, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en la cual solicita Aprobación de Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-MDH-OEC-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrativos las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, mediante los incisos 29.7 y 29.8, del artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establecen que "el requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año"; asimismo, "se establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria";

Que, el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inc. 32.1, que "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación." asimismo en su inciso 32.4 determina que "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten." Así también en su inc. 32.5 señala que "En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados";

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inc. 41.1, que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, que "Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio

corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva;

Que, la finalidad de la formulación de Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permitan a la Entidad obtener una oferta idónea, con calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permita:

- Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- Contar con el abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- Maximizar el valor del dinero.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica sobre el órgano del procedimiento de selección, lo siguiente: 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 194-2024-GM/MDH-P, de fecha 26 de agosto del 2024, en su artículo 1 APRUEBA la MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI en su SÉPTIMA (7°) VERSIÓN, para el Año Fiscal 2024, incluyendo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, objeto de contratación, ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO”, con valor estimado de S/. 84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), fecha previsto agosto;

Que, mediante Hoja de Requerimiento N° 017-0410 de fecha 13 de agosto del 2024, el Residente de Obra, Ing. Hernán Quispe Mendoza, requiere adquisición de cemento portland tipo IP para la Meta 0018 “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Virgen del Rosario de la Localidad Huancarani del Distrito de Huancarani-Paucartambo-Cusco”, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas pertinentes.

Que, mediante el Informe N° 015-2024-UL-GM-MDH/EGG, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por CPC. Edith Gamarra Gonzales, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en la cual solicita certificación del Crédito Presupuestario y/o Disponibilidad presupuestal, que; de acuerdo al Art. N° 19 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 23 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, aprobado por Decreto supremo N° 377-2019.EF y la Ley N° 30372 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto. La oficina de Abastecimiento, determino el valor referencial y tipo de procedimiento del requerimiento N° 017-0410 del 2024, que corresponde a una Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-MDH-OEC-1, Por lo que solicita disponer a quien corresponda la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la finalidad de garantizar de que cuenta con el presupuesto para comprometer el gasto correspondiente el año fiscal consistente en:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL S/.	TIPO DE PROCESO	META
I	CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP	S/. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-MDH-OEC-1	0018-PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO”
TOTAL				S/. 87,500.00

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001716, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) para la Meta: 0018 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO



Alpandik Huancarani Anank'asun





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO”;

Que, mediante el Informe N°041-2024-UL-GM-MDH/EGG, de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por la CPC. Edith Gamarra Gonzales, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita Aprobación de Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-MDH-OEC-1, para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA META 0018 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO”, con un valor referencial de S de S/. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), en el mismo que precisa que el área de abastecimiento realice el estudio de posibilidades que ofrece el mercado que se detalla en la determinación del valor referencial el cual está conforme al Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con Art. 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDH/P de fecha del 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 enero del 2024, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972-“Ley Orgánica de Municipalidades”, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-MDH-OEC-1 para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA META 0018 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO”, con un valor referencial de S/. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL S/.	TIPO DE PROCESO	META
I	CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP	S/. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-MDH-OEC-1	0018-PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO”
TOTAL				S/. 87,500.00

ARTICULO 2°. -ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y/o Órgano encargado de las Contrataciones la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF).

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, al Órgano Encargado de las Contrataciones para llevar a cabo el Procedimientos de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-MDH-OEC-1 para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, en aplicación del artículo 43° y 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

ARTICULO 5°. -NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimiento y demás instancias competentes, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO CUSCO

Ing. Edwin Cardena Curo
DNI 80062788
GERENTE MUNICIPAL

Mabanchik Huancarani Mank'asun